



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

314

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios del Área de Cultura, queda elevado a definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal, cuyo literal es el siguiente:

Huesca, 13 de enero de 2015. El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua

Texto Ordenanza Cultura**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR LA SECCIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA****Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso facultativo de las atribuciones que concede la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Diputación Provincial de Huesca acuerda establecer la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios por la Sección de Cultura de la Diputación Provincial de Huesca, con sujeción a las disposiciones legales en la materia y a las específicamente reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de los precios públicos la prestación de los siguientes servicios por la Diputación Provincial de Huesca a través del personal y los medios de la Sección de Cultura:

- venta de publicaciones;
- servicios de la Fototeca.
- movimientos de exposiciones itinerantes.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por la indicada Sección de de Cultura de esta Diputación, a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza no incluye el IVA aplicable y será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

APARTADO 1. LIBROS EDITADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

La tarifas por la adquisición de libros editados por la Diputación Provincial de Huesca serán:

- Precio venta al público: se calculará partiendo de su coste real.
- Precio de distribución: porcentaje establecido en el contrato de distribución sobre el precio de venta al público.
- Descuentos y promociones para el público: según lo establecido en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
- Se facilitará el personal de la Diputación la adquisición de publicaciones al precio de coste.

APARTADO 2. SERVICIOS DE LA FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

La cuantía de los precios públicos regulada en esta ordenanza será la siguiente:

- a) Reproducción digital de documentos:
 - CD grabado 1,00 €
 - Por cada reproducción 0,15 €

Texto Ordenanza Cultura (continuación)

b) Material fotográfico, según su tamaño para su reproducción final:

- Para usos Web: 1200px (lado mayor)	6 €
- Para reproducciones: hasta 13 x 18 cm a 300 ppp	8 €
- Para reproducciones: 20 x 30 cm (DIN A4) a 300 ppp	10 €
- Para reproducciones: hasta 40 x 50 cm a 300 ppp	20 €
- Para reproducciones: Mayor 40 x 50 cm a 300 ppp	30 €

Las solicitudes de material fotográfico que no se ajusten a la tipología descrita, así como en todos los casos de solicitud de material audiovisual y de material original para exposiciones, se estudiarán individualmente y la Diputación Provincial de Huesca se reserva el derecho de establecer la tarifa correspondiente.

Bonificaciones y exenciones:

1. Proyectos patrocinados y convenios de colaboración:

Quedarán exentos del pago de los precios públicos todos los proyectos patrocinados por la Diputación Provincial de Huesca.

Así mismo se eximirá de este pago a todas las entidades públicas o privadas que hayan firmado con la Diputación Provincial de Huesca convenios cuyo objeto principal sea la recuperación del patrimonio gráfico de la provincia de Huesca.

2. Uso privado:

Las personas que soliciten copias como particulares, y para uso particular o de investigación, se les aplicará un 50 % de descuento.

3. Uso público sin ánimo de lucro:

Los organismos públicos, asociaciones culturales, educativas, sociales de la provincia de Huesca, colaboradores, etc., tendrán una bonificación 50% sobre los precios públicos.

4. Uso para la docencia y la investigación.

Exención de precios públicos, previa justificación, salvo tamaño mayor de 1200px, en cuyo caso se aplicaran los descuentos señalados en los puntos 2 o 3.

La Fototeca de la Diputación Provincial de Huesca, previo estudio de cada caso y bajo instancia justificada, se reserva el derecho de establecer las bonificaciones o exenciones que considere oportunas de acuerdo con el uso y la finalidad de las reproducciones.

Gastos de envío, transporte y seguros:

En todos los casos los gastos de envío, transporte y/o seguros que se deban gestionar por la solicitud de cualquier material custodiado en la Fototeca, deberán ser tramitados y abonados por el solicitante.

APARTADO 3. SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES ITINERANTES.

Texto Ordenanza Cultura (continuación)

Por la prestación de más de un movimiento, 150 € por movimiento y, de forma opcional, 120 € por visita guiada o el precio establecido para cada uno de los talleres didácticos según conste establecido en el anexo de cada programación anual.

Artículo 5. Solicitudes.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la prestación de los servicios a que se refiere esta ordenanza, presentarán en las dependencias de la Sección de Cultura o en la Fototeca la solicitud detallada sobre el servicio interesado o la información necesaria para determinar el servicio a prestar.

Artículo 6. Devengo.

El precio público se devenga cuando se presente la solicitud de prestación del servicio.

Artículo 7. Formas de pago.

Los sujetos pasivos del precio público están obligados a ingresar su importe previamente a la prestación de los servicios.

Disposición Derogatoria.

Queda expresamente derogada la anterior ordenanza reguladora del precio público por la prestación de determinados servicios del Área de Cultura.

Disposición Final.

La presente ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de la Sección de Cultura entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.